

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL PEREIRA SALA CIVIL-FAMILIA

AC-0128-2023

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo Radicado: 661703110001-**2022-00004**-01 Pereira, noviembre diez de dos mil veintitrés

Tema: Admisión y traslado

Demandante: Dulibia Cardona Sánchez

Demandados: John Steven García Castaño y otros

Proceso: Verbal de declaración de existencia de unión

marital de hecho y sociedad patrimonial de

hecho.

Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022:

- 1- Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada por el Juzgado de Familia de Dosquebradas el 11 de septiembre de 2023, en el proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho iniciado por **Dulibia Cardona Sánchez** frente a **John Steven García Castaño**, como heredero de **Nolberto García Ayala**, y los herederos indeterminados.
- 2- Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días, so pena de que su impugnación se declare desierta. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término.

La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3- No obstante que el artículo 12 de la Ley 2213 trae, como consecuencia de la omisión de la sustentación, la deserción del recurso, esta Sala acoge el criterio fijado por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencias como la STC5497-2021 y la STC6530-2021, en sede constitucional, o la SC3148-2021, en sede ordinaria, en cuanto varió su posición en el sentido de tener por sustentada la alzada con los argumentos expuestos en primer grado al momento de interponer el recurso¹, en este caso concreto.

Así las cosas, en caso de que no se allegue escrito alguno en esta sede, por Secretaría, se correrá el traslado de la sustentación presentada por la parte recurrente en primera instancia². Lo anterior, con el fin de que la parte contraria ejerza el derecho de réplica, lo cual hará a través del correo electrónico sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifiquese,

¹ 01PrimeraInstancia, archivo 53

² Ibídem

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por: Jaime Alberto Zaraza Naranjo Magistrado Sala 004 Civil Familia Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 036d42771ea9c4c75d438dfd29b5abd12d5ee94773c6df1e261a38fc5e9ffeae

Documento generado en 10/11/2023 11:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica